

OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION INTERVENTORIA FEDEICOMISO COLINAS DE OCCIDENTE

DE: CARLOS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ <GERENCIA@CIMESCOL.COM>

ENVIADO: MARTES, 24 DE FEBRERO DE 2026 12:28

OBSERVACIÓN 1

Página 12

Nota 3: En el caso de proponentes plurales como los consorcios o uniones temporales, el cómputo de la experiencia se hará sumando la experiencia individual acreditada por parte de cada uno de sus miembros según el porcentaje de participación que tenga en la forma asociativa, el resultado de cada uno de ellos se sumará y el resultado final debe cumplir con lo solicitado en la experiencia; en relación a las sanciones en los últimos diez (10) años, todos los integrantes deberán cumplir este requisito, es decir, no haber sido sancionados por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción.

Observación: Se solicita modificar la forma de computar la experiencia que aporte los integrantes de un proponente plural que se presente pues afectar la experiencia que aporte en función de su porcentaje en el proponente plural que se configure para participar en la invitación vulnera el derecho y la experiencia que ese integrante aporte. Por lo que su experiencia debe ser considerada en su totalidad, amén de que la experiencia que aporte haya sido obtenido por su participación en un proponente plural, caso en el que si debe ser afectada la experiencia que aporte.

Con relación a las sanciones se solicita que sea de los últimos 5 años, como se indica en la parte superior del documento y que sean en actividades relacionadas con el objeto a contratar que es la INTERVENTORIA o SUPERVISION y no de la construcción pues no es el alcance de este proceso.

RESPUESTA: La experiencia de cada integrante debe ser ponderada conforme a su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal. Esta no puede considerarse en su totalidad sin relación con el nivel de responsabilidad que asumirá cada miembro en la ejecución contractual. La participación porcentual refleja el grado real de compromiso técnico, administrativo y financiero, por lo que su ponderación garantiza proporcionalidad y coherencia con el principio de selección objetiva. Permitir que la experiencia se compute íntegramente sin atender al porcentaje de participación implicaría equiparar responsabilidades distintas y desnaturalizar el requisito de idoneidad exigido en el proceso.

Ahora bien, en relación con la exigencia de no haber tenido sanciones en los últimos 10 años, en efecto debe ajustarse, pues, para las personas jurídicas y naturales se esta exigiendo un término diferencial de 5 años, por lo que se unificará a este último tiempo en la respectiva adenda, en la cual, de igual forma se indicará que dichas sanciones NO pueden haberse impuesto con ocasión de las labores relacionados con la construcción o la labor de interventoría, conforme al artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 2045 de 2012, y según se exige para los demás tipos de personas naturales o jurídicas en el mismo pliego.

OBSERVACION 2

Índice de endeudamiento: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberán acreditar un índice de endeudamiento menor o igual a setenta por ciento (70%), de acuerdo con la formula anterior.

Observación: Se solicita modificar la forma de evaluación del indicador de endeudamiento en el sentido que el espíritu de conformar proponentes plurales es el apalancamiento en todos los sentidos: jurídicos, técnicos y financieros. En ese sentido solicitar que todos los integrantes cumplan con el indicador solicitado restringe la participación de empresas, sobre todo de empresas MIPYME lo cual estaría en contravía de la promoción de la participación de este tipo de empresas en la contratación. En ese sentido se solicita que la evaluación de este criterio se haga de la misma forma como se evalúa el índice de liquidez.

Igualmente, se solicita confirmar si se presenta el RUP renovado a 2025, la entidad también evaluará conforme a la información del año 2025 y no solo la del 2024 como establece la invitación.

RESPUESTA:

En relación con la forma de evaluar del indicador de endeudamiento, se informa que, en efecto, en la respectiva adenda se realizará el ajuste que corresponda a los figuras asociativas, dadas la finalidad de las mismas.

En relación con el RUP, en efecto, se indicará en la respectiva Adenda, que, en los casos en que dicho documento ya se encuentre renovado al año 2025 y EN FIRME, se procederá a evaluar los criterios conforme a dicho documento y sólo se evaluará el año 2024, en los casos en los que no esté renovado y en firme.

OBSERVACIÓN 3

Página 54

Experiencia general: El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de proponentes, una experiencia probable mínima de cinco (5) años, en actividades referenciadas en el objeto de la presente invitación. Información que será tomada del Registro Único de Proponentes.

Observación: Se solicita que la información de los 5 años sea tomada del registro mercantil, donde se establece la fecha de matrícula del proponente. El RUP es un documento que puede obtenerse en cualquier momento de la vida del proponente y su fecha de inscripción en el RUP no es igual a la fecha desde la cual está operando el interesado. Establecer en la invitación que se evaluarán los 5 años conforme a la información que reposa en el RUP no es objetivo.

RESPUESTA:

En atención a que el RUP, es el documento oficial y obligatorio que consolida la **experiencia**, capacidad jurídica, financiera y organizacional de personas naturales o jurídicas interesadas en contratar con el Estado o en proyectos en donde se vean inmersos recursos públicos, la experiencia general requerida para el presente proceso, se deberá evaluar atendiendo a dicho documento, y no, al registro mercantil, como lo solicitan.

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos amablemente ampliar el plazo para el cierre del proceso para el **16 de marzo de 2016** con el fin de tener el tiempo suficiente para presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Fiduciaria Central S.A

RESPUESTA:

En atención a los tiempos internos y en relación con los términos del contrato de Fiducia suscrito entre VIVA, CONINSA E ISVIMED, no es posible ampliar el cronograma en los términos solicitados.

OBSERVACIÓN 5

Se solicita los formatos de presupuestos y demás sobre los cuales se elaborará la propuesta.

RESPUESTA: Se comparte el formato de presentación de propuesta y la proyección del presupuesto de la interventoría, la cual contiene la información de la dedicación de los profesionales que se involucran en el proyecto.

OBSERVACIÓN 6

Se solicita cuadro con porcentajes de dedicación requerido para los profesionales que se involucrarán en el proyecto.

RESPUESTA: Se comparte el formato de presentación de propuesta y la proyección del presupuesto de la interventoría, la cual contiene la información de la dedicación de los profesionales que se involucran en el proyecto.

DE: MARIO DE JESÚS GIL CARDONA <MARIOGILCONSULTORIAS@GMAIL.COM>
ENVIADO EL: MARTES, 24 DE FEBRERO DE 2026 4:00 P. M.

OBSERVACIÓN 7

Se indique la forma como fue calculado el presupuesto del proyecto y se publique el formulario de presupuesto.

RESPUESTA: Se comparte el formato de presupuesto oficial, en el cual se podrá encontrar cómo se calculó el presupuesto, atendiendo a asuntos como, honorarios de los profesionales con los perfiles allí definidos, dedicación, tiempo de ejecución, entre otros.

OBSERVACIÓN 8

Se indique cual es el factor multiplicador del proceso.

RESPUESTA: Se comparte el formato de presentación de propuesta y la proyección del presupuesto de la interventoría, la cual contiene la información sobre este punto.

OBSERVACIÓN 9

Se indique cómo fue calculado el valor establecido para la supervisión técnica.

RESPUESTA:

Los valores establecidos para todo el personal del contrato, incluida la supervisión técnica, se determinaron teniendo como base o referencia los valores empleados para perfiles y proyectos similares en otros procesos del Distrito de Medellín, con lo que se calculó los

honorarios, indicados en el presupuesto anexo, sobre los cuales se carga el factor multiplicador, porcentaje de dedicación, impuestos y costos financieros, para llegar a la suma total.

OBSERVACIÓN 10

Se indique cuáles son los impuestos y contribuciones del contrato.

RESPUESTA:

IMPUESTO	BASE DEL IMPUESTO	RETENCION A APLICAR
Contribución especial	La base gravable es el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición	5%
Estampilla Justicia Familiar	La base gravable es el valor total del pago y/o contrato antes de Iva	2%
Tasa Prodeporte	La base gravable es el valor total del pago y/o contrato antes de Iva	1,3%
Retención en la fuente	La base gravable es el valor total del pago y/o contrato antes de IVA (Cuando la operación gravada supera los topes mínimos sujetos a retención	Para contrato de obra 2% (Aplicar concepto de bien y/o servicios (Ver según tablas de retenciones)
Retención de ICA	La base de pagos es por un valor igual o superior a UVT (785.610)	1.8/1000
Retención de IVA	La base es el IVA (Cuando la operación gravada supera los topes mínimos sujetos	15%

OBSERVACIÓN 11.

Se indique cómo fueron definidos los perfiles de los profesionales del proyecto y el costo de los mismos, ya que por ejemplo un director de interventoría con una experiencia de 10 años en obra puede representar un costo muy alto para el proyecto, por lo anterior y como se dijo en el punto 1, es importante conocer el presupuesto oficial del proyecto.

RESPUESTA:

En relación con el presupuesto oficial, el mismo se publicará como anexo a las presentes respuestas.

En relación con el perfil del Director de Interventoría y la experiencia requerida obedece al tipo de proyecto, la complejidad y tamaño del mismo, razón por la cual no se considera viable su reducción o modificación. Igualmente este perfil está acorde a los que se exigen

en procesos similares adelantados por ISVIMED y el Distrito de Medellín, en particular la Secretaría de Infraestructura Física.

OBSERVACIÓN 12

Se considera que la fase preoperativa del proyecto debería contar con anticipo, toda vez que supeditar el pago al recibo de los productos significa que el interventor debe financiar todo el proyecto, el cual depende de aprobaciones de Curaduría, EPM y otras Entidades.

RESPUESTA: En atención al tipo de proyecto y la estructuración del mismo, así como los recursos con los cuales se ejecutará, no es posible incluir algún tipo de anticipo o pago anticipado, mismas razones que llevan a incluir unos índices financieros sólidos del proponente para los mismos efectos.

DE: JAIDER SEPÚLVEDA <CONTRATAACIONJSGEIP@GMAIL.COM>

ENVIADO EL: LUNES, 23 DE FEBRERO DE 2026 7:57 P. M.

OBSERVACIÓN 13

Se solicita indicar cuál es la dedicación de los profesionales en cada una de las fases y cuál es el perfil de la supervisión técnica independiente.

RESPUESTA: Se anexa presupuesto detallado en donde se puede consultar dicha información.

OBSERVACIÓN 14

Se solicita publicar los formatos a utilizar en la presentación del proceso.

RESPUESTA: Se anexan los formatos respectivos.

OBSERVACIÓN 15

Por favor aclarar si la propuesta económica se presenta de forma detallada o global.

RESPUESTA: La propuesta económica se debe presentar de forma detallada, según formato que se anexa.

De: Juliana Mildred Martinez Toledo <juliana.martinez@ingeplan.co> **INGEPLAN.CO SAS**
BIC

Enviado el: viernes, 27 de febrero de 2026 3:10 p. m.

OBSERVACIÓN 16

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior cordialmente solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad"

RESPUESTA: En atención a la finalidad del proceso de contratación, los intereses superiores que se pretenden suplir con el mismo, y dado que, el Decreto en mención no es de obligatorio cumplimiento para este tipo de proceso, no se acepta la solicitud de modificación de la experiencia en los términos allí indicados.

OBSERVACIÓN 17

Teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente. Concepto del 7 de febrero de 2018, Rad. 2201813000000954. "(...) aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP (pues su constitución era inferior a tres años) y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro."

Cordialmente solicitamos a la entidad sea tenida en cuenta la experiencia de socios y/o accionista de una empresa que tenga más de tres (3) años de constituida siempre que no hayan cesado la vigencia de su RUP

RESPUESTA: En atención a la finalidad del proceso de contratación, los intereses superiores que se pretenden suplir con el mismo, y dado que, la circular en mención no es de obligatorio cumplimiento para este tipo de proceso, no se acepta la solicitud de modificación de la experiencia en los términos allí indicados.

OBSERVACIÓN 18

Cordialmente solicitamos a la entidad se acepten otros documentos para acreditar la experiencia, tales como certificaciones, acta liquidación, acta terminación, acta de recibo final y/o documentos expedidos por la entidad contratante.

RESPUESTA:

En atención a que el RUP, es el documento oficial y obligatorio que consolida la **experiencia**, capacidad jurídica, financiera y organizacional de personas naturales o jurídicas interesadas en contratar con el Estado o en proyectos en donde se vean inmersos recursos públicos, la experiencia general requerida para el presente proceso, se deberá evaluar atendiendo a dicho documento, y no, otros, como lo solicitan.

OBSERVACIÓN 19

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que los valores de la experiencia se comparan con el presupuesto oficial en SMMLV, y que en caso de discrepancia entre el valor consignado en el RUP y el documento soporte prevalece el del RUP.

RESPUESTA: Basta hacer una lectura juiciosa de los términos de referencia para encontrar que, en el presente proceso de contratación no se solicita experiencia, ni habilitante ni de puntaje, en relación con el valor de los contratos, sino en años y metros cuadrados, razón por la cual no es necesaria la claridad solicitada.

OBSERVACIÓN 20

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la experiencia del proponente aparte de los documentos descritos en los términos de condiciones, se acepten el contrato, anexos técnicos, actas de la obra y otros documentos oficiales emitidos por la entidad

RESPUESTA:

En atención a que el RUP, es el documento oficial y obligatorio que consolida la **experiencia**, capacidad jurídica, financiera y organizacional de personas naturales o jurídicas interesadas en contratar con el Estado o en proyectos en donde se vean inmersos

recursos públicos, la experiencia general requerida para el presente proceso, se deberá evaluar atendiendo a dicho documento, y no, otros, como lo solicitan.

OBSERVACIÓN 21

Teniendo en cuenta que la oferta económica es una herramienta de control tanto del mismo contratista como por parte de la entidad, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en los valores unitarios se tiene algún tope mínimo o máximo, o si el oferente está completa libertad de estructurar la oferta económica.

RESPUESTA: Se establecerá, vía Adenda, que, en todo caso, no podrá disminuirse ninguno de los ítems que hagan parte de la oferta económica, en más del 3% del referido valor en el presupuesto oficial.

Además, ninguno de los ítems que hagan parte de la oferta económica, podrá superar el referido valor en el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 22

Solicitamos a la entidad que para la determinación y tratamiento de una oferta con precios artificialmente bajos, de aplicabilidad a lo contenido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación dada por Colombia Compra eficiente.

RESPUESTA:

Aunque dicha metodología no es obligatoria para la entidad en este tipo de contratación, por efectos de analogía, en caso de presentarse alguna situación que alerte sobre un precio artificialmente bajo, se procederá a dar aplicación a instrumentos como el que sugieren en su observación.

OBSERVACIÓN 23

En aras de evitar posibles errores por malinterpretaciones en la presentación de la oferta, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar la formula del indicadores financieros y organizacionales si se presenta una estructura plural.

RESPUESTA: Aunque la invitación lo establece de manera específica, en la respectiva Adenda Nro. 3 que se emita dentro del presente proceso de contratación, se harán claridades al respecto.

OBSERVACIÓN 24

Teniendo en cuenta que las personas naturales también puede ser contratistas, cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que un profesional que haya sido el contratista de un proyecto se considera que fue el Gerente de éste.
¿es correcto lo anterior?

RESPUESTA: En efecto se permite la presentación de propuesta por parte de personas naturales según se contempla, en los términos de referencia, en donde se indica que ***“Si es persona natural: Deberá ser Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional afín a la construcción, con domicilio principal en el departamento de Antioquia, y contar con un tiempo mínimo de ejercicio profesional de cinco (05) años, contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso. La experiencia podrá acreditarse durante todo el tiempo de ejercicio profesional, incluso si supera el mínimo de cinco (05) años requerido, siempre que esté relacionada con las actividades descritas en el objeto de la invitación”***

Sin embargo, en ninguna parte de los términos se solicita que la persona natural debe acreditar algún tipo de experiencia específica como “gerente de proyecto”, razón por la cual no es necesario realizar ningún tipo de precisión o aclaración sobre qué o cómo se entiende dicho concepto, tal y como lo pretende la observación.

OBSERVACIÓN 25

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo con lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

RESPUESTA: En atención a que, la experiencia solicitada es tanto para persona jurídica como persona natural, e igualmente hace referencia no únicamente a experiencia laboral, sino a experiencia en el ejercicio de actividades comerciales, el computo de este factor se hará en años calendario, es decir, de 365 días.

OBSERVACIÓN 26

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar respecto el numeral equipo de trabajo que la experiencia específica está contenida dentro de la experiencia general ¿es correcto lo anterior?

RESPUESTA: En efecto, la experiencia específica puede ser acreditada dentro de los mismo años de la experiencia general.

OBSERVACIÓN 27

En el marco del principio de pluralidad de oferentes y con el fin de promover la participación de profesionales con formación pertinente, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la presentación de títulos de Pregrado y Posgrado afines a los exigidos en el pliego de condiciones, considerando su correspondencia con el respectivo Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) o Área de Conocimiento.

Esta solicitud busca ampliar la concurrencia de oferentes idóneos, sin afectar la calidad ni los fines del proceso, en coherencia con los principios de transparencia, libre competencia e igualdad.

RESPUESTA: Dada la finalidad del proceso de contratación y en atención a que, los núcleos básicos de conocimiento fueron establecidos para efectos específicos de acreditar requisitos laborales, perfiles profesionales y procesos de acreditación educativa, así como para determinar perfiles de empleos públicos, no se considera procedente aplicar los mismos para los efectos del presente proceso.

OBSERVACIÓN 28

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si acreditar la experiencia general basta con la presentación del diploma o tarjeta profesional, según corresponda, para evidenciar la fecha de expedición y que haya pasado al menos los años requeridos para la experiencia general hasta la fecha de cierre del proceso, ¿es correcto esta interpretación?

RESPUESTA: La forma en la cual se computa o cuenta la experiencia general está claramente especificada en el numeral 1.9. de los términos de referencia.

“Para el caso de las personas naturales claramente se indica que “contar con un

tiempo mínimo de ejercicio profesional de cinco (05) años, contados desde la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso”...

OBSERVACIÓN 29

Teniendo en cuenta que se puede adquirir experiencia a través de contratos de OPS, en los cuales los empleadores procurar no establece un cargo en específico sino un rol, entendemos que cuando la entidad solicita que dentro de la certificación se indique el cargo, está haciendo referencia al rol que tuvo el profesional, por ejemplo, es igualmente válido el director de un proyecto que un profesional en la dirección de un proyecto; un especialista que el profesional encargo del área específica ¿es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: El ejercicio de las observaciones a los términos de la invitación y las respuestas a las mismas, pretenden dar claridad a los interesados sobre asuntos problemáticos o que no sean claros de los mismos, y dicha herramienta no está establecida para realizar pronunciamientos sobre “supuestos” o ejemplos, como los que formula en su observación, razón por la cual no es viable referirnos a los mismos.

Ahora bien, no existe restricción en el pliego en relación con acreditar experiencia a través de contratos de prestaciones de servicios y no únicamente labores, siempre y cuando la certificación que expida el órgano contratante, cumpla con los requisitos igualmente establecidos en los términos de referencia, y permita evaluar y acreditar las condiciones solicitadas en el mismo.

OBSERVACIÓN 30

Solicitamos cordialmente a la entidad confirmar si en caso de que un profesional propuesto para alguno de los perfiles ponderables tenga un contrato ejemplo de 9 años que cumple con los requisitos de experiencia exigidos tanto habilitantes como ponderables, se puede acreditar con esta certificación la experiencia habilitante y ponderable, delimitando las fechas en los anexos correspondientes. ¿es correcto este entendimiento?

RESPUESTA: La pregunta no es clara para la entidad, pues no se entiende qué entiende la empresa que la formula por “perfil ponderable”, sin embargo, si lo que quisiera es preguntar si, con un mismo certificado se puede acreditar tanto la experiencia habilitante como la que ofrece un criterio de evaluación, en efecto ello es posible, siempre y cuando el documento permita validar con absoluta claridad el cumplimiento de los requisitos exigidos para la experiencia, tanto habilitante como la que otorga puntaje.

OBSERVACIÓN 31

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad que en caso de traslapos la experiencia sea tenida en cuenta 1 sola vez.

RESPUESTA:

Aunque la pregunta no es clara para la entidad, nos permitimos indicar que, en caso de ejecución de actividades o experiencia adquiridas en el mismo periodo de tiempo, el numeral “**2.21.4. Experiencia del equipo profesional**” de los términos establece claramente que “Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.”

OBSERVACIÓN 32

Entendemos que, dado que la entidad solicita la experiencia específica por contratos en la experiencia ponderable de los profesionales, no se debe considerar inconveniente que

existan traslajos en los periodos de ejecución de dichos contratos. Por lo tanto, la experiencia puede ser contabilizada en cada contrato presentado, independientemente de la coincidencia temporal entre ellos.

RESPUESTA: En dicha anotación, el interesado no formula, a juicio de la entidad, ningún tipo de pregunta o inquietud, sin embargo, se reitera lo indicado en varios apartes de los términos de referencia, así:

“Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.”

“Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.”

OBSERVACIÓN 33

Cordialmente, se solicita a la entidad incluir el título de pregrado en Ingeniería Civil dentro del perfil de Ingeniero Sanitario, toda vez que los profesionales de esta disciplina pueden especializarse en el área hidrosanitaria y ejercer funciones directamente relacionadas con la experiencia requerida para el cargo.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud y se procederá con el ajuste en la respectiva adenda.

OBSERVACIÓN 34

Cordialmente, se solicita a la entidad incluir dentro del perfil de Ingeniería Ambiental el título de pregrado en Ingeniería del Medio Ambiente, en razón a que esta formación académica es afín y pertinente para el desarrollo de las funciones y responsabilidades asociadas al cargo.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud y se procederá con el ajuste en la respectiva adenda.

OBSERVACIÓN 35

Cordialmente, se solicita a la entidad aclarar si existen formatos establecidos para la presentación de la información, o si su elaboración queda a libre criterio del oferente, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones y requisitos exigidos.

RESPUESTA: Los formatos específicos, para la información que corresponda, se anexan a las presentes respuestas

